En veinte Reales o dos ducados
en cada vn año y dandose a censo rrentarian
mas de siete ducados. y lo propio seria
si se empleasen en hijuelas de agua. Por lo qual
les parece que seria. y es cosa muy conbeniente
y que dello resultaria grande acrecenta
miento. a los propios errentas desta ciudad
de que los dichos asentes e tierras se bendan
para empleasse en hijuelas de agua. en la forma
dicha o se den a censo. Porque de otra manera
de mas de lo poco que rrentan. por discurso
de tiempo se podrian perder. y menoscabarse
Porque estan dibididas y alindan con
vezinos desta ciudad. los quales las a
riendan e se ban enteando en ellas.
Por donde se podrian como dicho es. benir a
perder o menoscabar y esto dieron por
su parecer todos. vna ni mee y conformes.
y nemine discrepante. y suplican a su mag.d
de la licencia a esta ciudad. que le tiene pedida
para bender o dar a censo los dichos asentes.
y Piezas de santa maria. y atenta la utilidad
que dello se sigue a esta ciudad y sus propios
pidieron e requirieron al señor alcalde mayor
de su parecer acerca dello. segun e como lo manda la
dicha provision =